



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

0152

ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 15 OCT 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 745-2015-MPCH-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna de fecha 02 de octubre del 2015 que forma para del presente y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de octubre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante el documento del Visto la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna manifiesta que resulta procedente la suscripción del CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA - CGT CHICLAYO, que tiene como objetivo la prestación asesoría,



capacitación y asistencia técnica por parte del CGT a la Comuna; y que esté debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determine lo conveniente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL, quien lleva a votación, la que aprueba por MAYORIA de los Señores Regidores asistentes..

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y EL CENTRO DE GESTION TRIBUTARIA CGT- CHICLAYO, que se anexa y forma parte de esta Resolución y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación de los Señores Regidores: **A FAVOR** 10 VOTOS, GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ; **EN CONTRA** 00 VOTOS; **ABSTENCIONES** 05 VOTOS, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.